

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de mayo de 2004.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que a fs. 293 se presenta Norma Rosa Sánchez e inicia acción de amparo contra la Provincia de Buenos Aires —Ministerio de Salud y Acción Social— y el Estado Nacional —Ministerio de Salud y Acción Social— por considerar vulnerado su derecho a la salud. En concreto reclama que se ordene a los demandados a proveer los medios, elementos y fondos necesarios para proceder a la intervención quirúrgica de alta complejidad e internación que le aconsejaron los profesionales de Hospital Gral. de Agudos "Dr. Cosme Argerich" a fin de evitarle una inminente parálisis permanente e irreversible de los miembros inferiores y los esfínteres como, asimismo, para realizar el proceso de rehabilitación sobreviniente.

Dice que tiene 51 años de edad y que desde hace mucho tiempo padece de una enfermedad de la columna vertebral por la que debió ser operada y en virtud de la cual la décima vertebra le quedó afectada en forma permanente. Manifiesta que por el transcurso de los años su problema se fue incrementando hasta llegar a su estado actual en que sufre un estrangulamiento y aprisionamiento de la médula espinal. Agrega que no posee cobertura de obra social ni medicina prepaga y que debido a su discapacidad no puede efectuar tareas laborales por lo que no cuenta con ningún ingreso de orden económico.

Puntualiza que realizó los trámites para la compra de la prótesis y demás elementos necesarios como así también, para hacer frente a los costos de la operación por ante la Municipalidad de Morón y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, con resultado negativo en el primer caso y sin que haya obtenido respuesta alguna hasta el momento, en el segundo.

Acompaña documentación, funda en derecho su pretensión y solicita como medida cautelar que se ordene a los demandados la entrega de un sistema para fijación lumbosacra en titanio para artrodesis posterior y anterior con DDT, tornillos y ganchos peridurales, laminares, sublaminares, laterizados, cierre de acople en tres dimensiones, tornillos INER y OUT para bloqueo, barra en titanio maleable compuesta por: 20 tornillos poliaxiales, 20 ganchos, 10 alambres sublaminares, 2 barras, 4 dosis de sustituto óseo, 2DDT (uniones transversales), un hemosuctor y un Steri Drape. Además los fondos necesarios para la internación y para la realización de los estudios y compra de insumos para la intervención quirúrgica que no cubra el Hospital "Dr. Cosme Argerich".

2°) Que en atención a la documentación acompañada a fs. 305 han quedado superados los argumentos señalados por el señor Procurador General en su dictamen de fs. 302/303, por lo que corresponde declarar que esta causa es de la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (art. 117 de la Constitución Nacional).

3°) Que en el presente caso se verifica la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora necesarios para conceder la medida pedida (art. 230 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conf. Fallos: 325:3542, entre otros).

Por ello, se resuelve: I) Requerir a la Provincia de Buenos Aires y al Estado Nacional el informe circunstanciado que prevé el art. 8° de la ley 16.986, que deberá ser contestado en el plazo de diez días. Para su comunicación líbrense los oficios correspondientes con arreglo —en el caso de la provincia— a lo previsto por el art. 341 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. II) Hacer lugar a la medida cautelar solicitada y ordenar a los demandados que le provean

Corte Suprema de Justicia de la Nación

a Norma Rosa Sánchez, en forma urgente, un sistema para fijación lumbosacra en titanio para artrodesis posterior y anterior con DDT, tornillos y ganchos peridurales, laminares, sublaminares, laterizados, cierre de acople en tres dimensiones, tornillos INER y OUT para bloqueo, barra en titanio maleable compuesta por: 20 tornillos poliaxiales, 20 ganchos, 10 alambres sublaminares, 2 barras, 4 dosis de sustituto óseo, 2DDT (uniones transversales), un hemosuctor y un Steri Drape, como así también los fondos necesarios para la internación y para la realización de los estudios y compra de insumos para la intervención quirúrgica que no cubra el Hospital "Dr. Cosme Argerich". Una vez obtenidos se deberá denunciar en el expediente a fin de evitar la superposición del cumplimiento de la decisión por parte de los codemandados. Notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - CARLOS S. FAYT - ANTONIO BOGGIANO - ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso interpuesto por **Norma Rosa Sánchez**, representada por los Dres. **Gustavo Darío Tcharikian y Walter Leal Ricaud**.

Traslado contestado por **la Provincia de Buenos Aires y el Estado Nacional**.
Dictaminó **Procurador Fiscal Dr. Ricardo O. Bausset**.